



metros 354 milímetros, ancho 3 metros 738 milímetros. Calado: 418 milímetros. Mide 42 toneladas, está valorada en la suma de mil pesos \$1000, y se vende por orden del Supremo Gobierno á quien pertenece.

Quien quiera hacer postura, ocurra.  
Inspección General de Aduanas. San José, 5 de Octubre de 1894.

El Inspector General de Aduanas,  
F. VILLAFRANCA.

10 v.—9

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 102 del libro Mayor de cuentas que lleva don Carlos Echeverría, como Tesorero del Hospicio Nacional de Locos de esta ciudad, durante el período del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1893, se encuentra el auto siguiente.

Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, á los veintisiete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Practicados el examen y contraste de las cuentas llevadas por don Carlos Echeverría, como Tesorero del Hospicio Nacional de Locos de esta ciudad, durante el año común de primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se encontraron bien arregladas; y no teniendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador 1.º encargado de examinarlas les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—Vicente B. Trique.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador librés de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República. San José, Octubre 27 de 1894.

R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

## CIRCULAR

A los señores Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

Se suplica se sirvan dar á esta Inspección aviso por segunda vez, de las matrículas de taquillas y tercenas ó cancelaciones de las mismas, siempre que no llegare á sus manos el recibo correspondiente al primer aviso, que invariablemente acostumbra dar esta oficina.

De esta manera será más exacto el conocimiento de taquillas y tercenas, y se evitará algunos contratiempos que trae el caso contrario.

Delégación é Inspección General de Hacienda. San José, 29 de Octubre de 1894.

B. DENGO,  
Secretario.

3.....3

MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

31 de Octubre.—Hoy á las 11 y 35 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 20 horas de mar de San Juan á este puerto; 62 tripulantes, capitán Dow y consignado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: de Guatemala, Comendador Tomás Carvano; de Acapulca: T. H. Mangel; de La Unión: Luis Sandoval; de Corinto: G. Baners, F. Pineda, P. Downen, P. D. Sáenz, Juan Castrillo, A. Domínguez y esposa, Marique de León, C. Von Grafenost y esposa y Mariano Tabora. Carga: 858 bultos mercaderías con 46½ toneladas. Correspondencia: 8 sacos y 7 paquetes.

31 de Octubre.—Hoy á las 3 y 40 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 62 tripulantes, capitán Dow. Sin pasajeros. Despachado por Rohrmoser & Compañía. Carga: 23 bultos pieles. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

1.º de Noviembre.—Hoy á las 10 ½ a. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "San Juan", de 1496 toneladas, 68 tripulantes, capitán Pitls. Sin carga ni correspondencia. Despachado por Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: Luis Sandoval.

## Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Aivarado, Orozco, Lora, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, y Conjuez Licenciado Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

### Art. I

Leídas las tres actas anteriores, fueron aprobadas y firmadas.

### Art. II

Se mandó archivar el oficio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, en que comunica que por la Secretaría de Policía se han dado ya las órdenes consiguientes á efecto de que en lo sucesivo los informes que dé y exámenes que practique el Médico del Pueblo de Puntarenas, se ajusten á las necesidades legales.

### Art. III

Previo lectura de los oficios de los Secretarios de las Salas de Apelaciones en que dan cuenta de haberse concedido al señor Licenciado Salvador Jirón, Juez de 1.ª instancia de Puntarenas, licencia para separarse de su puesto por un día del presente mes, se nombró al señor Carlos Miranda, actual Secretario del Juzgado, para Juez interino por el término de dicha licencia: se comisionó al propietario para recibir el nombrado el juramento legal, y se autorizó á éste para el ejercicio de la cartulación.

### Art. IV

Se leyó el informe dado por el señor conjuez Licenciado José Joaquín Trejos, en cumplimiento del acuerdo de que habla el artículo III del acta de la sesión de ocho del corriente, y se dispuso archivar las respectivas diligencias.

### Art. V

Se aprobó el nombramiento del señor Carlos Hidalgo García para escribiente interino del Juzgado Segundo Civil de esta provincia, en subrogación del tercer escribiente señor Carlos Acuña, por el término de la licencia á éste concedida.

### Art. VI

Se nombró al señor Carlos Castro Bermúdez para escribiente interino del Juzgado del Crimen de esta provincia, en reposición del señor Heliodoro Trejos, y al señor Manuel Valerín para reemplazar interinamente al escribiente del mismo Juzgado, señor Luis Hine, mientras dure la licencia de que disfruta.

### Art. VII

Se aceptó al señor Pedro María Berrocal su renuncia del cargo de alcalde suplente de San Mateo, y en su lugar se eligió al señor Fidel Quesada.

### Art. VIII

Se aprobaron los nombramientos de los señores José J. Esquivel Carrillo y Ramón S. Flores Noguera, para escribientes interinos del Juzgado de 1.ª instancia de Guanacaste: el primero en sustitución del ler, escribiente, señor Antonio Garnier, por el tiempo de la licencia concedida á éste para separarse de su destino; y el segundo en subrogación del Secretario mientras desempeñe las funciones de Juez interino.

### Art. IX

Se aceptó al señor Lic. Manuel Felipe Quirós su renuncia del destino de Juez de 1.ª instancia de Guanacaste, y se acordó que mientras no se haga cargo de la judicatura el que la Corte nombrare, continúe desempeñándola el actual Juez interino.

### Art. X

Por estar vacante el puesto de Juez Civil de Alajuela se eligió por unanimidad de votos para ocuparlo al citado Licenciado Manuel Felipe Quirós.

Se retiró el señor Magistrado Castro.

### Art. XI

Se admitió la excusa manifestada por el señor Silverio Coronado para servir el cargo de alcalde del cantón de Carrillo, y por unanimidad de votos se eligió para el mismo al señor Jorge López.

El señor Magistrado Castro volvió á ocupar su asiento.

### Art. XII

Se leyó un memorial del señor Tomás Ayendaño, en que refiere que hace cuatro años poco más ó menos, la señora Francisca Tenorio delató ó acusó los delitos de introducción á morada ajena y violación de Gregoria Tenorio, cometidos por el Licenciado Salvador Jirón, contra quien se dictó auto de detención, por lo cual fué removido del empleo de Gobernador de Puntarenas que entonces desempeñaba: que pidió asesoramiento del alcalde instructor; se remitió al asesor la causa, y desde esa fecha permanece ésta en el mismo estado; y que encontrándose la delatora ó acusadora en incapacidad moral de continuar sus gestiones; y por tratarse de delitos públicos, como ciudadano solicita se ordene al alcalde único de Puntarenas que pida al asesor la causa y la tramite con imparcialidad hasta dar su fallo; y para resolver lo conveniente, por unanimidad de votos se acordó: pedir dicha causa ad effectum videndi.

### Art. XVIII

En la solicitud de Ramón Obando Fernández, sobre rebaja de la pena que descuenta por el delito de hurto, se dispuso traer la causa ad effectum videndi.

### Art. XVI

Se acordó informar al Poder Ejecutivo que procede la rebaja pedida por el reo Domingo Salas Campos, de la pena que descuenta en el Presidio de San Lucas por el delito de lesiones, en virtud de estar en el caso del artículo III, Código Penal, según los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de aquel establecimiento.

### Art. XV

Tomado en consideración el memorial de la señora Hipólita Jiménez Castro en que solicita conmutación de la pena impuesta á su hijo Jenaro Jiménez, por el delito de violación: con vista de la causa respectiva y del dictamen del Médico del Pueblo de esta provincia, del cual consta que dicho reo padece de anemia, en un estado bastante avanzado, y que si fuera á un lugar de clima como el de San Lucas, no sólo se agravaría esa enfermedad, sino que el reo correría peligro de muerte, por nueve votos contra el del Conjuez Pérez Zeledón, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que procede la conmutación solicitada, pero únicamente por el tiempo que permanezca enfermo el citado reo.

El señor Magistrado Esquivel se retiró.

### Art. XVI

Se leyó el memorial elevado á la Corte por Patrocinio Salazar y Salazar, en que expone que por sentencia de la Sala de Casación, fué condenado á la multa de cien pesos y á sesenta y un días de reclusión, en la acusación promovida contra él por el Gobernador de Cartago, señor Demetrio Tinoco, por injuria y calumnia, y con el fin de solicitar del Poder Ejecutivo conmutación de la segunda pena, suplica al Tribunal informe y comunique á este Poder que procede la gracia; y en atención á que, conforme al artículo 109, Código Penal, no corresponde á la Corte sino dar el informe que, respecto de la conmutación le pida el Poder que tiene la facultad de otorgarla, por unanimidad de votos se declaró sin lugar lo solicitado por el señor Salazar.

El señor Magistrado Esquivel ocupó de nuevo su asiento.

Terminó la sesión.

Manuel V. Jiménez—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

A las doce del día dieciséis de Noviembre próximo se rematarán en pública subasta, en este despacho los bienes siguientes: 1.º Un derecho á la tercera parte de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 153, folio 207, número 14,003, asiento número 1, que es una casa con el solar en que está ubicada, situada en el Cuartel de Catedral, distrito cuarto de este cantón, cuya casa está compuesta de dos cañones, uno de Este á Oeste que mide 27 metros, 588 milímetros de largo, y 5 metros, 16 milímetros de ancho; y otro de Norte á Sur, de 17 metros, 138 milímetros de largo, por 14 metros 212 milímetros de ancho, inclusive el ancho de un corredor y de un cuartó espaldero; y el solar consta de 39 metros, 292 milímetros de frente al Norte de Este ó Oeste, y de 22 metros, 154 milímetros de frente al Oeste, ó sea de Norte á Sur, con una enserada en el interior en el ángulo Sur Este que le da más extensión y mide 17 metros, 138 milímetros de ancho de Norte á Sur y 19 metros, 228 milímetros de largo de Norte á Sur. Vale este derecho mil quinientos pesos. Y segundo, otro derecho también á la tercera parte de la finca inscrita en el mismo Registro, sección y partido que la anterior, tomo 153, folio 209, inscripción número 14,004, asiento uno, que es una casa con el solar en que está ubicada con la misma situación que la que precede.—Medida de la casa 14 metros, 212 milímetros de frente; por 8 metros 360 milímetros de fondo; y del solar, 17 metros, 138 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo.—Vale \$1,500 00.

Ambas fincas están libres de gravámenes: pertenecen á la sucesión de doña Magdalena Esquivel Mora y se venden los derechos relacionados de orden de este Juzgado para distribuir su producto entre los herederos y legatarios, en virtud de no haber acuerdo entre ellos para hacer la cuenta divisoria.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de San José, 29 de Octubre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.  
Srio.

3—3

El 19 del entrante mes, á las doce del día, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia, tres fincas descritas á continuación, que pertenecen al señor Ramón Artavia Agüero, sitadas todas en la aldea de Santa Ana, en virtud de juicio ejecutivo seguido contra él por Jerónimo Umaña:—1.ª Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 36, folio 531, número 3397, asiento 2, que es un terreno de cultivar granos, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Porras; Sur, con ídem de Juan Artavia Jiménez; Este, ídem de Carmen Artavia; Oeste, ídem de Ramón Artavia; Mide 41 metros, 8 decímetros de frente por 50 metros 16 centímetros de fondo, poco más ó menos. 2.ª La número 7763, tomo 93, al folio 123, asiento uno del Registro y partido dichos, que es un terreno de cultivar granos, entre estos linderos: Norte, propiedad de Ramón Artavia Agüero; Sur, ídem de Hilarión Morales y Anchia; Este, ídem de la testamentaria de Pío Alvarado; Oeste, calle en medio, ídem de Juan Artavia.—Superficie, 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.—3.ª La inscrita en el partido de esta provincia, del Registro expresado, bajo el número 9774, folio 59 del tomo III, asiento 2, comprendida entre estos linderos: Norte, calle en medio, terreno de Pastor Umaña y Rafael Porras; Sur y Este, ídem de la testamentaria de Pío Alvarado; calle en medio por el Sur: Oeste, ídem de Ramón Artavia.—Superficie: 34 áreas, 94 centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Estas fincas están libres de gravámenes, excepto la segunda, la cual formaba parte de la finca 4882, folio 471 del tomo 64 y ésta aparece hipotecada en el Registro antiguo, libro 13, folios 64 vuelto y 65, respondiendo por \$300.00, hipoteca impuesta por Pío Alvarado á favor de José Castro.—Peritos han valorado esas fincas, por su orden, en \$300.00, \$375.00 y \$400.00, sumas que servirán de base para el remate.

Ocurra quien quiera hacer postura.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de San José, 27 de Octubre de 1894.

ALBERTO BRENES.  
E. Pacheco,  
Prosrío.

3—3

A quienes interese se hace saber que el señor José Zúñiga Barboza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno de potrero consistente de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Adolfo Cascante; Sur, calle en medio, propiedad de Nicolás Alfaro; Este, propiedad de Serapio Jiménez; y Oeste, propiedad de Ramón Cascante. Hubo dicha finca por herencia de su finado padre Rafael Zúñiga Chacón y vale \$ 300-00, y está situada la finca en el barrio de San Rafael de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—En dicha finca hay una servidumbre pasiva de a pie, a caballo y con carreta de cuatro metros de ancho, por doscientos metros de largo de Norte a Sur, a las propiedades de Lucas Ulloa y Bartolo Gamboa, bajo de trancas.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Octubre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero,  
Secretario.

3—1

Rafael Fallas Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno situado en el "Astillero" de Tarbaca de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, constante como de ocho hectáreas, poblado de montes y rastrojo. Linderos: Norte, quebrada en medio, terreno de Macario Valverde; Sur, terreno de Venancia Cascante. Este, quebrada en medio, terreno de Esteban Mora; y Oeste, calle de "Chirobres" en medio, terreno de Eustaquio y Desiderio Morales; está libre de gravámenes. Lo hubo por compra a Justo Araya Fallas, y lo valora en doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho a la finca de que se trata, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri.—Setiembre 18 de 1894.

Apolinar Monje.

Jenaro Fallas. 3..3 Salvador Arias R.

Ante mí se ha presentado la señora Vicenta Méndez Garita, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, a fin de inscribir en su propio nombre, por medio de información posesoria, la finca que se describe así: Terreno sin cultivo, con una galera de horcones en él ubicada, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Bernardina Huertas; Sur, propiedad de Jesús Barrantes; Este, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem del mismo Jesús Barrantes.—Mide el terreno como seis áreas, y la galera siete metros de frente por igual fondo; sitos en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón; no tiene gravámenes; vale próximamente \$ 240-00.—Adquirida por compra a Jesús Umaña, con dinero de la petente precedente de bienes parafernales.

Se previene a los que tengan derechos que deducir, los hagan efectivos en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía primera de San José.—25 de Octubre de 1894.

Luis Arroyo.

J. I. Garita,  
Secretario.

3 3

A mí despacho se ha presentado el señor José Carvajal Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de las fincas que se describen así:—Primera:—Terreno cultivado parte de café, parte de potrero, parte de cultivar granos y parte plantado de montaña, constante como de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno del presentado; Sur, calle en medio, ídem de Pablo Angulo y Rafaela Delgado; Este, sin calle en medio, ídem de Juan Guerrero y Rafael Porras; y al Oeste, calle en medio, ídem de José María Villalobos.—Segunda:—Terreno parte de cultivar granos, parte de potrero y parte plantado de chaparrales, constante como de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Rafael Guerrero; Sur, ídem del solicitante; sin calle en medio: Este, ídem de Rafael y José Guerrero; y al Oeste, calle en medio, ídem de José María Villalobos. Las fincas descritas se encuentran sitas en el punto denominado "Rodeo" jurisdicción de esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, las hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Ramón Jiménez y Jesús Morales, y las estima, la primera en \$ 600-00; y la segunda en \$ 400-00.

En consecuencia, sito y emplazo con el término de ley a todas las personas que tuvieren algún derecho en las fincas que se tratan de inscribir, para que se presenten a este despacho a legalizarlo.

Alcaldía segunda de Escasú.—Santa Ana, Octubre 26 de 1894.

L. Muñoz.

Nicolás Bustamante,  
Secretario.

3 3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Francisco Castro Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Aserri, a una junta que se verificará en este despacho a las 2 de la tarde del 10 de Noviembre próximo, con el objeto de que otorguen la autorización que se pide para vender un inmueble.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Procurador.

2

Provincia de Cartago.

La Sra. Vicenta Matamoros, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Guanzó de esta jurisdicción, como albacea en la mortuoria de Domingo Calvo de Loiza, que fué su marido, mayor de edad, agricultor y vecino de la aldea de Santiago de esta provincia, se ha presentado a levantar información posesoria de dos terrenos situados en el punto llamado "Santiago", distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. El primero mide como sesenta y nueve áreas, está cultivado en parte de café y en parte está en breñas, lindante al Norte, con propiedad de José María Calderón y Dolores Bonilla; Sur, ídem de José María Castillo; Este, ídem de Dolores Bonilla y José María Contreras; y Oeste, calle en medio, con ídem de José María Calderón. Vale cien pesos y está libre de gravámenes. El segundo terreno está en parte cultivado de café y plátano y en parte está de breñas. Vale cuatrocientos pesos, no tiene gravamen, mide como dos hectáreas y setenta y nueve áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Arandaño; Sur, propiedad de Tomás Bonilla y José María Contreras; Este, propiedad de Nicolás Serrano y de Manuel Barboza; y Oeste, ídem de Dolores Bonilla y José Ulloa.

A las personas que tuvieren algún derecho a los inmuebles descritos, se les señala el término de treinta días para que se presenten a deducirlo ante este despacho.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia.—provincia de Cartago.—Octubre 26 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,  
Srío.

3 2

A quienes interese se hace saber que el señor Rafael Chacón Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido información posesoria de la finca que se describe así:—"Un lote de terreno situado en "Santiago", villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide como una hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; lindante:—Norte, propiedad de Tomás Bonilla;—Sur, ídem de Vicente Zamora;—Este, ídem de Manuel Barboza; y Oeste, ídem del compareciente. Este terreno que está hoy dedicado a la agricultura, vale aproximadamente doscientos sesenta pesos y no tiene gravamen.—Treinta días de término se señalan a las personas que se consideren con algún derecho a dicho inmueble, para que se presenten a este despacho a deducirlo.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Octubre 26 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,  
Secretario.

3 3

Provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber que a solicitud de los señores De Ambrossi Walle y C<sup>ía</sup>, E. Roig & Hijos, Alejandro Tituli, Rodríguez & Soley, del comercio de San José, se ha dictado el auto que en la parte conducente, dice: "Juzgado Civil Heredia, a las doce del día veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por tanto, de conformidad con los artículos 881, 891, Código Civil, 595 y 596 del de Procedimientos Civiles, se declara al señor Hermenegildo Zabini en estado de insolvencia, y que ésta existe desde hace treinta días, ó sea desde el veinte y cuatro de Agosto último: nombrose curador provisional al Licenciado don Albino Villalobos Barquero, quien comparecerá a prestar su aceptación y juramento, dentro de tres días. Arréstese inmediatamente al deudor y procédase al inventario y ocupación de sus bienes; y remediándose noticia de que Zabini reside en Esparta, comisionase por exhorto al señor Juez Civil de Puntarenas, para que por los medios legales se sirva hacer efectivo el arresto decretado. Comuníquese esta declaratoria por oficio al Jefe del Registro Público y al Administrador de Correos para los fines legales. —Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial por dos veces.—Oportunamente entréguese al señor Villalobos la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas y publíquese el aviso correspondiente.—J. M<sup>te</sup> Zeledón Jiménez —Arturo Pupo, Secretario."

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 617 Código de Procedimientos Civiles, se hace la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al deudor insolvente Zabini, bajo la pena de no quedar descargados en su obligación: prevengo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó a este Juzgado manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas, y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó a este Juzgado.

También se hace saber que el curador nombrado, Licenciado don Albino Villalobos, presto su aceptación y juramento a las tres de la tarde.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de Heredia, 27 de Octubre de 1894.

J. M<sup>te</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo,  
Srío.

2 3

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Camacho Carvajal, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien correspondiera si no lo verifican.

El señor Félix Chacón Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario de San Rafael, nombrado albacea provisional, presto su aceptación y juramento a las doce del día veinte y seis de Octubre en curso.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, Octubre 23 de 1894.

J. M<sup>te</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

A las 12 del miércoles 21 de Noviembre entrante, remanente en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo 72, página 511, bajo el número 5153, asiento 2<sup>o</sup>, que es un potrero como de una manzana, ó sea como de 60 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sito en el "Volador", distrito de San Isidro, número 4<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, comarcas Norte y Este, propiedad de herederos de don Francisco Panizosa—Sur, propiedad de Joaquín Araya; y Oeste, ídem de don Dámaso Villalobos. Valorada en \$ 500 pesos. Perteneció al señor Ángel Araya Barquero, y se vende en virtud de ejecución que por deuda le sigue don Nicolás Hidalgo Zamora, como mandatario de don Manuel Méndez. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2<sup>a</sup> del cantón central de Heredia. 31 de Octubre de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

3—1

Con tres meses de término que principiará a correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor José Rodríguez Azofeifa, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así la herencia pasará a quien correspondiera.

A las dos de la tarde de hoy, previo el juramento de ley, don Matías Rodríguez Bolaños tomó posesión del cargo de albacea provisional de la mortuoria dicha.

Alcaldía única de Santo Domingo. Octubre 30 de 1894.

Rodolfo Rojas.

Andrés Brenes V.,  
Secretario.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Juan Pablo Torres, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, a una reunión que tendrá lugar en esta oficina a las doce del viernes 16 del entrante mes de Noviembre, con el fin de que elijan albacea propietario y suplente definitivos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 27 de 1894.

J. M<sup>te</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3 1

El señor Pilar Chacón Lizano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado en su carácter de albacea propietario definitivo, en la mortuoria de la señora Virginia Chacón Vargas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del citado cantón de Santo Domingo, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, pastos y montes, situado en el distrito de Santo Tomás de la villa de Santo Domingo, número segundo del cantón tercero de esta provincia, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, en parte plano y en parte quebrado, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ramona Campo; por el Sur, con ídem de Tranquilino Villalobos; por el Este, río Tuces en medio, con ídem de Carmen Salas; y por el Oeste, calle privada en medio, con propiedad de Luis Ocampo.—Esta finca está exenta de gravámenes, vale \$ 250-00.—La adquirió la causante Virginia Chacón en la división de bienes practicada por muerte de su finado esposo Miguel Villalobos Fonreca, y la poseyó la referida causante por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción a nombre propio.

Quienes tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 20 de 1894.

J. M<sup>te</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3 3

Por última vez y con el término de un mes, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los menores Carolina y Blas Cercas González, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien correspondiera si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 27 de Octubre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo,  
Secretario.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Pedro Bonilla Solano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se efectuará en mi despacho á las once de la mañana del dieciséis del entrante Noviembre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 27 de Octubre de 1894.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srío. 3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del doctor don Fermín Meza Orellana, que fué mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día seis del entrante Noviembre, con el objeto de que nombren albacea propietario, en virtud de haber renunciado ese cargo don Rodolfo Rojas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—20 de Octubre de 1894.

J. M.<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.  
Arturo Pupo,  
Secretario. 3 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor José Pérez Zárate, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez del entrante mes de Noviembre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única de Barba. 29 de Octubre de 1894.

Pío MURILLO.  
Narciso Lobo,  
Secretario.

3—3

La señora Petra Guevara Segura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de diez años y adquirió por herencia de sus padres Manuel Guevara y Narcisca Segura, la cual se describe así:—Casa de pared de adobes, maderera redonda y tejá, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, plano, irregular, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante:—Norte, Sur y Oeste, propiedad de Vicente Salas; y Este, calle en medio, ídem de Félix Miranda, Rafael Delgado y Ursula Luna. Mide el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, próximamente. Vale la finca doscientos pesos, y está libre de gravámenes.

Los que se crean con derecho á dicha finca ocurran á hacerlo valer dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 22 de Octubre de 1894.

Pío Murillo.

Ramón Ugalde N. 3—3 Pedro E. Vilchez.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Jerónimo Rojas Vargas, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco del entrante mes, para que digan sobre la autorización que solicita el albacea de vender el establecimiento situado en Palmarés, para hacerse de recursos, con el objeto de pagar legados y demás costas.

Alcaldía única de Atenas. 26 de Octubre de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.,  
Secretario. 3...3

Convoco á las partes en mortuoria de Alfredo Soto Jimenez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del dieciséis del mes de Noviembre entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la solicitud del albacea, para vender extrajudicialmente las fincas y bienes inventariados.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 30 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro,  
Secretario. 3 2

El señor Adolfo Carit y Eva, mayor de edad, soltero, profesor de medicina, francés y vecino de San José, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee públicamente, en nombre propio y sin gravamen, desde hace más de diez años y que se describe así: Terreno inculto, constante de mil ciento treinta y seis hectáreas, quince áreas, setenta y cuatro centiáreas, diez y seis decímetros cuadrados, situado en las margenes del río San Carlos, en el punto llamado vuelta de Torno, distrito quinto del cantón sexto de esta provincia; lindante: Norte, con terrenos de don Francisco Amerling; al Sur, con ídem denunciados por don Pedro Nelson; al Este, con el río Carlos, y al Oeste, con terrenos de Juan Quesada.

da.—Adquirió esta finca el presentado por herencia de su padre don Alfonso Carit, y vale próximamente, diez mil pesos.

He señalado el término de treinta días para que los que tengan algún derecho para oponerse á esta información lo verifiquen en este despacho, dentro de ese término.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia civil de Alajuela, 26 de Octubre de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.

Ardilión Castro,  
Secretario. 3—2

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás legatarios en la mortuoria del causante Francisco Naranjo Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días que principiaron á correr desde el quince de Setiembre del corriente año, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única de San Mateo, 15 de Octubre de 1894.

Eloy Acosta.

Simeón M.<sup>a</sup> Morales,  
Secretario.

El señor Juan Cabezas Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, se ha presentado á este Juzgado, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla comprado al señor Rafael Molina Porras, de sus mismas calidades y vecindario, y está autorizado por éste para aprovechar la posesión que por más de diez años tuvo, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así:—Terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, calle pública en medio, propiedad de Cristina Artavia;—Sur, propiedad de Adriano Esquivel;—Este, calle pública en medio, ídem de Benedicto Cruz; y Oeste, la misma propiedad de Adriano Esquivel: mide el terreno como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa como diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo; no tiene gravamen, y vale toda la finca cuatrocientos veinticinco pesos.

Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 30 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

ARDILIÓN CASTRO.

3—1 Secretario.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores legatarios y demás interesados en las mortuorias acumuladas de María Josefa Orozco Alfaro y Rafael Delgado Rojas, que fueron mayores de edad, cónyuges, de oficio doméstico la mujer, agricultor el hombre y vecinos del barrio de la Sabanilla de esta ciudad, á fin de que dentro del término de tres meses se presenten á deducir sus derechos.

La señora Anselma Delgado Orozco, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, nombrada albacea provisional de ambas mortuorias, tomó posesión del cargo, á las dos y media de la tarde del quince del mes en curso.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Octubre 25 de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.  
Ardilión Castro,  
Secretario.

El señor Francisco Sáenz Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en su nombre, la finca que posee desde hace más de diez años, sin gravámenes, á nombre propio y á título de propietario, y que se describe así: Terreno cultivado de café, con dos casas en él ubicadas y atravesado por una paja de agua, sito en San Isidro del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, propiedad de Manuel Urtecho;—Sur, propiedad de Anita Porras y casa de escuela pública;—Este, calle pública en medio, propiedad de Luis Saborio; y Oeste, propiedad de Anita Porras: mide cuarenta y un metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, poco más ó menos: lo adquirió por compra á Lorenzo Arias Corella y su esposa Juana Luisa Loria.—Una de las casas está cubierta con teja de barro y construida de madera de cuadro, y mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y la otra casa cubierta con teja de hierro y construida también con madera de cuadro, mide dieciséis metros setenta y dos centímetros de frente, por ocho metros treinta y seis centímetros de fondo; todo poco más ó menos. Las dos casas construidas á expensas del solicitante; y toda la finca vale dos mil pesos.

Se publica este edicto, para que todas las personas que puedan tener algún derecho para oponerse á la anterior información, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Octubre 23 de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro,  
Secretario. 3 1

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Miguel Castillo, único apellido, y agrícolta, y Micaela Acuña y Herrera, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

El señor Ramón Umaña Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional á las once del día treinta y uno de Octubre próximo pasado.

Alcaldía única de Atenas. 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.,  
Secretario.

Al señor Manuel Quirós Vega, cuyo paradero se ignora, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento de un documento que le ha establecido don Trinidad Porras Jiménez, como apoderado de don Procopio Arana Alvarado, ha recaído la resolución que á la letra dice: Alcaldía segunda de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Considerando: 1.<sup>o</sup>—Que por memorial de veintinueve de Mayo del corriente año, el señor don Trinidad Porras Jiménez, mayor de edad, viudo, agente de negocios judiciales y vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado del señor don Procopio Arana Alvarado, también mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, compareció pidiendo que Manuel Quirós Vega, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Turrúcares de este cantón, reconociera el documento presentado, que con fecha treinta de Octubre del año de mil ochocientos noventa y dos, otorgó á favor del expresado señor Arana Alvarado, por valor de cuarenta y ocho pesos cinco centavos. 2.<sup>o</sup>—Que ignorándose el paradero del referido Manuel Quirós Vega, según consta de autos, hubo necesidad de hacer la citación por medio de edictos que se publicaron en el periódico oficial, conforme lo previene el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, cuyos edictos fueron publicados en las Gacetas números 196 y 191 de 17 y 18 de Agosto último, respectivamente. Considerando:—Que por las razones expuestas en el resultando anterior, se está en el caso de declarar legalmente reconocido el documento de que se ha hecho mérito en el resultando primero, en rebeldía del señor Quirós Vega. Por tanto, de acuerdo con la ley citada y artículos 176, 178, 277 y 287 íbidem, en rebeldía del señor Manuel Quirós Vega, declaráse legalmente reconocido por éste el documento de que se hizo relación en el primer resultando; y devuélvase al interesado estas diligencias originales para el uso que le convenga. Hágase saber.—Maximiliano González.—Leopoldo Fernández, Srío.

Es conforme.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, 26 de Octubre de 1894.

Maximiliano González.

Leopoldo Fernández,  
Secretario. 3 2

León Cervantes Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirla á su nombre por haberla poseído como dueño y sin interrupción hace más de doce años, solicita información posesoria de la siguiente finca: terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, como de diez hectáreas, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Bailón Camacho; Sur, ídem de Adolfo Soto; Este, calle en medio, ídem de Domingo Suárez y Jacinto Rojas; y Oeste, ídem de Eduardo Maroto, Enrique y Juan Camacho. Gravámenes: tiene la servidumbre de una paja de agua que le entra al Norte y Sale al Oeste. Hubo el terreno por compra á Fernanda Jiménez Camacho, y vale quinientos pesos. La ley señala treinta días de término al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía de Grecia. Octubre 20 de 1894.

JUAN VEGA L.

3—2 E. Serrano,  
Secretario

Ramona Jiménez Murillo, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de plátanos, árboles de frutas, pastos y montes, situado en Puente Piedra, barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela; Linderos: Norte, terreno de Florencio y José Jiménez; Sur, ídem de los herederos de Petronila Jiménez y Desiderio Quesada; Este, río del Poró en medio, ídem de Florencio y Antonio Jiménez; y Oeste, ídem de Francisco Jiménez. Mide como trece hectáreas y cincuenta áreas.—Gravámenes, tiene las servidumbres activa y pasiva de entrada bajo tranqueas para todos los usos indispensables á las fincas, la pasiva en favor de la finca número 2580, tomo 25, perteneciente á Francisco Jiménez Murillo, y la activa sobre la finca número 14,367, tomo 212, perteneciente á Florencio Jiménez Murillo.—Hubo dicho terreno por herencia de su finado padre Florencio Jiménez. Lo posee como dueña hace más de treinta años continuamente; y vale quinientos pesos. Ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 23 de Octubre de 1894.

JUAN VEGA L.

2 E. Serrano,  
Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos durante el mes de Junio de 1894.

ENTRADAS.

1894.	—A saldo que viene del mes próximo pasado..	\$ 39.016-26
1894.	—A giro número 468 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Juan Francisco Moya para responder al valor de un remate de una acción en una casa perteneciente á Ramona Moya, por valor de.....	\$ 200-10
4.	—A giro número 119 á la orden del Alcalde de Limón y endosado al Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José Ferrúa en el señor Bartolomé Viglietta el día 23 de Mayo último para responder á embargo pedido en bienes de Osmand P. Núñez, por valor de.....	63-00
11.	—A giro número 469 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Carlos Volio para responder á los daños y perjuicios que ocasiona á Rafael Pérez con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo, por valor de.....	74-50
18.	—A giro número 472 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Tomás Soley para responder á los daños y perjuicios que ocasiona á don Arcadio Quirós con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo, por valor de....	83-25
18.	—A giro número 473 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Reyes Solano, perteneciente á la mortuoria de María Manuela Guillén, por valor de..	300-00
20.	—A giro número 474 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Francisco Chacón para responder á la parte de un giro de \$ 1,150-00 que recibió perteneciente á la mortuoria de Leandro Méndez, del cual dedujo \$ 450-00 que al enterante le pertenecen, su valor.....	700-00
20.	—A giro número 475 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Francisco Peña para responder al remate de bienes del concurso de Marcelo Picado, por valor de.....	376-40 \$ 1865-25
		\$ 40.881-51

SALIDAS.

1894. Junio 2.—Por retiro del giro número 459 entregado á

Con Luis Gómez, por valor de.....	300-00
7.—Por retiro del giro número 457, entregado á Ramona Momoza por valor de.....	670-00
18.—Por retiro del giro número 464, entregado á Reyes Solano, por valor de.....	400-00
19.—Por retiro del giro número 470, entregado á don Francisco Chacón Quirós por valor de mil ciento cincuenta pesos. Perteneciente a la mortuoria de Leandro Méndez..	1150-00
25.—Por retiro del giro número 469, entregado á don Carlos Volio, por valor de..	74-50 \$ 2596-50

Por saldo que pasa al mes próximo.. \$ 38.281-01  
\$ 40.881-51

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 30 de Junio de 1894.

J. LEÓN GUEVARA, Srio.

CONOCIMIENTO

que por duplicado forma el infrascrito Alcalde único del cantón de Santa Cruz, del movimiento de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía de su cargo, durante el presente Agosto que hoy termina. A saber:

1894.	Agosto 1	Son data ocho pesos, por haberse librado orden al señor Tesorero Municipal de este cargo, por el que entregue al señor Braulio Chavarría la cantidad referida de ocho pesos, dinero que depositó dicho señor Chavarría para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo pedido en bienes de Tomás Casares..	
		Son cargo treinta pesos que depositaron los señores Rafael Gutierrez Casares y Bartolo Briseño Rios, en poder de don José López, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo que piden dichos señores en bienes del señor don Teófilo D. Hiriart y Descouaquerre..	\$ 20-00
	24	Son cargo cien pesos que depositó don Víctor Bonilla en poder de don José López, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo que pide dicho señor Bonilla en bienes de don Teófilo D. Hiriart y Descouaquerre..	00-00
		Son cargo treinta y nueve pesos que depositó don Nicanor Cifuentes, en poder de don José López, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo pedido en bienes de don Arturo Steiner.....	39-00
		Suma ..	\$ 169-00 800

S. E. ú O.

Alcaldía única Constitucional de Santa Cruz, Agosto 31 de 1894.

Manuel Andrade.

REGIMEN MUNICIPAL

Estando al terminar la estación lluviosa y debiendo procederse á la reparación y mejora de los caminos públicos, se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que desde esta fecha al quince del entrante Noviembre deben descuajar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de las calles que les correspondan. Los que no lo verificaren, quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que la Policía hiciera en la ejecución de dichos trabajos.

Jefatura política de San Ramón, 27 de Octubre de 1894.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

AVISO.

El primero del corriente mes ha sido presentada á esta Jefatura como perdida una yegua colorada, careta, marcada con tres fierros, uno de ellos parece una X. El que se crea con derecho, tiene tres meses para legalizarlo; pasado ese término será subastada á beneficio de los fondos comunes del Municipio. Jefatura Política del cantón de Carrillo, Filadelfia, 18 de Octubre de 1894.

H. ANG LO.

AVISO.

Con fecha primero de Junio del corriente año, fué presentado á esta policía un toro amarillo claro, cuernos bajos, sin fierro ni señal y de poca edad. Se publica este aviso para que el que se crea con derecho, se presente á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política del Narajó, Octubre 27 de 1894.

El Jefe Político, JESÚS SÁNCHEZ B.

ANUNCIOS.

ITINERARIO DE LOS VAPORES CORREOS.

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1894.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	D.	H.	M.
3	Sábado.....	12	del día
6	Martes.....	3	a. m.
10	Sábado.....	6	a. m.
13	Martes.....	9	a. m.
17	Sábado.....	11	a. m.
20	Martes.....	2	a. m.
24	Sábado.....	6	a. m.
27	Martes.....	9	a. m.

SALE DEL BEBEDERO

FECHA.	D.	H.	M.
4	Domingo.....	7	20 a. m.
6	Martes.....	9	45 a. m.
10	Sábado.....	1	30 p. m.
14	Miércoles.....	4	1 a. m.
18	Domingo.....	6	30 a. m.
20	Martes.....	10	1 a. m.
24	Sábado.....	1	1 p. m.
28	Miércoles.....	3	4 a. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DIA.	H.	M.
1	Jueves.....	8	a. m.
8	Jueves.....	2	a. m.
15	Jueves.....	6	a. m.
22	Jueves.....	2	a. m.
29	Jueves.....	6	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DIA.	H.	M.
3	Viernes.....	6	30 del día.
8	Jueves.....	12	a. m.
16	Viernes.....	5	30 del día.
22	Jueves.....	12	a. m.
30	Viernes.....	5	30 a. m.

AVISO.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero. Si por falta de agua el río del Bebedero no pudiera llegar el vapor hasta el muelle, los dueños de carga tendrán obligación de recibirla donde se encuentre el vapor. Desde hoy en adelante esta empresa cobrará á los remitentes de mercaderías para el puerto de la Ballena, el desembarque y bodegaje á razón de 10 cts. por quintal durante la primera semana que la carga permanezca en bodega, y 5 cts. por la que excediese de un mes. Los interesados que desearan recibir sus mercaderías á bordo del vapor, se servirán avisarlo con anticipación.

Puntarenas, Octubre 30 de 1894.

N. B.—Las horas indicadas en los itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

AVISO.

A las doce del día tres de Noviembre próximo se venderán en remate público, en el Teatro Nacional, varios materiales inútiles y también el armónium de la extinguida Escuela Nacional de Música.

Dirección General de Obras Públicas. San José, Octubre 30 de 1894.

AVISO.

Como Abogado y Notario público, tengo abierta mi oficina, en esta ciudad en la casa que fué de don Gregorio Bonilla, cien varas al Sur del Colegio y frente á la que habita don Bernardino Peralta.

Como ex Juez de lo Contencioso-administrativo, puedo ofrecer al público mis pequeños conocimientos en el ramo de Hacienda, tanto en la parte Civil como en la Criminal, prometiendo la mayor actividad en la dirección de los negocios que se me encomendaren.

Cartago, Octubre 27 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

El señor Eugenio Aguilar Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario definitivo en el juicio de sucesión de los señores José Aguilar, sin otro apellido y Martina Miranda González, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, el marido agricultor y la mujer de oficios domésticos, se ha presentado ante mí pidiendo se mande rectificar, mediante información complementaria el asiento de la finca 16994, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 249 del tomo 258, asiento 1, en el sentido de que dicha finca se inscriba en nombre de los causantes Martina Miranda González y José Aguilar, sin otro apellido, y no José Aguilar López, como por equivocación se dijo en la información posesoria original. La finca es un terreno cultivado de café, pasto y montes, situado en San Juanillo ó Barranca, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, en el cual existe una casa de habitación construida de horcones, madera de cuadro y cubierta de teja del país, compuesta de dos departamentos y lindante: Norte, terreno de Rafael Carrillo; Sur, con Propiedad de Francisco Navarro, Ramón Durán, Vicente Alvarado y Santos Miranda; Este, río Colorado en medio, terreno de la testamentaria de Judas Corrales; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Custodio Castillo. Mide el terreno, próximamente, cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y doce centiáreas, y la casa cuatro metros, ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Adquirido el terreno por compra á Pedro Guzmán Palma, y la casa la construyó la sociedad conyugal dicha á sus expensas, y vale todo según el título original, ciento cincuenta pesos.— Los que se crean con derecho al inmueble descrito, preséntense á legalizarlo dentro del término de treinta días que les concede la ley.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Octubre 27 de 1894.

Pío Monje.

Fdo. Alvarado R. Franc. Rosab. 3—2.

A las doce del día veintiséis de Noviembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará la finca número once mil setecientos treinta y tres, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento setenta y cuatro, folio trescientos once, asiento uno, que consiste en un solar con una galera y casa de habitación en él ubicada, sitos en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia: miden, el solar cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por el lado Norte, por treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo, en toda su extensión; la galera ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo, y la casa cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo en su mayor parte; no tiene gravamen esta finca y está valorada en mil pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora Martina Josefa Sibaja Madrigal, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y se vende á solicitud de partes á efecto de facilitar la partición. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 30 de Octubre de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.

Ardilión Castro, Srío.

3—2

Depósitos Judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de Julio de 1894.

ENTRADAS.

- A saldo que viene del mes próximo.....	\$ 38.285-01
2. A giro número 477 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José María Calderón Tamez para responder á ejecución promovida por José Ramón Calvo Núñez, por valor de.....	\$ 400-00
4.—A giro número 141 á cargo del Alcalde de Limón y endosado al Juez Civil. Depósito hecho por don Nicomedes de Avila en el señor J. A. García el 30 de Junio último para responder á embargo contra bienes de Ramon Santiago y Santiago, por valor de.....	70-00
9.—A giro número B. 95.504 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el Consul de Italia, perteneciente á la mortuoria de Salvador y Martín Puño, por valor de.....	1542-03
23.—A giro número 481 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Manuel Leiva, perteneciente á la mortuoria de Marcelo Picado, por valor de.....	173-90
25.—A giro número 482 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Custodio Salazar, perteneciente á la sucesión de Antonio Salazar, por valor de.....	40-30
27.—A giro número 1291 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Eduardo Peralta para responder á mortuoria de María Manuella Mayorga, por valor de.....	65-19
31.—A giro número 1296 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor don Juan Robles para responder á mortuoria de María Manuella Mayorga, por valor de.....	177-63
31.—A giro número 487 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Manuel Cervantes para responder al precio de costas en el interdicto entre él y Andrés Cordero, por valor de.....	32-00 \$ 2,499-05
	\$ 40,784-06

SALIDAS.

1894.	
Junio, 17.—Por retiro del giro número 473, entregado al señor Reyes Solano Mora, por valor de.....	\$ 300-00
19.—Por salida del giro número 321 por valor de ciento cuarenta pesos treinta centavos; entregado al albacea señor Custodio Salazar Fernández.....	140-30
23.—Por retiro del giro número 472 por valor de ochenta y tres pesos veinticinco centavos. Entregado á don Luis Arroyo por recomendación de don Tomás Soley.....	83-25
24.—Por salida de los giros números 440 y 1087 por valor respectivamente de doscientos veinte pesos y tres mil setecientos veinticinco pesos, pertenecientes á la mortuoria de doña María Manuela Mayorga. Entregados á don Eduardo Peralta.....	3.945-00
27.—Por salida del giro número 436 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Juan Robles para responder al valor de un lote de terreno perteneciente á la mortuoria de doña María Manuela Mayorga y rematada á su favor. Entregado al Tesorero del Hospital de esta ciudad, don Manuel V. Blanco, por valor de.....	750-00
31.—Por retiro de los giros números 435, 438, 444, 442, 452, 454, 463, 467, 1296 y 1291 por valor respectivamente de \$ 150-00, \$ 536-00, \$ 25-00, \$ 368-00, \$ 83-50, \$ 1.900-00, \$ 50-00, \$ 251-00, \$ 177-63 y \$ 63-19. Entregados á don Pascual Sáenz, como Tesorero de la Junta de Educación de este distrito.....	3.603-32 \$ 8.821-87
Por saldo que pasa al mes próximo.....	\$ 31.962-19
	\$ 40.784-06

Juzgado Civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 31 de Julio de 1894.

J. LEÓN GUEVARA, Srío.

Andrés Brenes Vargas, Secretario de la Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, certifica: que al folio cincuenta y nueve y sesenta del libro de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía se encuentran las partidas que dicen

Setiembre 1º A saldo anterior.....	255-25
27 A giro n. 348 por valor de veintififteen pesos cincuenta centavos depositados por don Jeremías Ocampo Montero, para responder á costas de un interdicto de restitución que le estableció don Manuel Fonseca y compañeros.....	25-50
28 A giro n. 349 por valor de mil novecientos sesenta y ocho pesos diez centavos, depositados por don Manuel Salas Ocampo para responder en su carácter de albacea á igual suma perteneciente á la mortuoria de Ramón Salas Fonseca.....	1958-10
30. Por saldo para balancear.....	2246-85
Sumas.....	2246-85 2246-85

Alcaldía única de Santo Domingo. 4 de Octubre de 1894.

Andrés Brenes V., Srío.

Movimiento de depósitos judiciales mes de Setiembre de 1894.

Debe. Haber.

Setiembre 1º Saldo anterior.....	748-80
5. Son data la suma de seis pesos depositados por José Cordero para responder á embargo preventivo contra bienes de Juana Zamora Barquero. El giro respectivo n. 343 se entregó cancelado al mismo señor Cordero.....	6-00
14. Son data la suma de veinticuatro pesos sesenta y cinco centavos que depositó Manuel Méndez, en el Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo contra bienes de Angel Araya. Al mismo Méndez se entregó el giro n. 342 ya cancelado.....	24-65
19. Son data la suma de cuatrocientos noventa pesos que depositó Ramón Barrantes para responder al valor del remate de un derecho en una finca perteneciente á la mortuoria de Ildefonso López Calvo. Entregado el giro n. 328 á la albacea de dicha mortuoria Juana López.....	490-00
20. Son cargo la suma de veinte pesos depositados por Aurora Campos para responder á embargo preventivo contra bienes de Ramón Muñoz. Giro n. 345.....	20-00
30. Saldo en el Banco.....	248-15
Sumas iguales.....	768-80 768-80

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 1º de Octubre de 1894.

J. Arturo Ramírez, Srío.

Movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado de 1ª instancia civil de Heredia durante el mes de Setiembre de 1894.

Debe. Haber.

Saldo en el Banco.....	22475-68
Giro n. 1324. Setiembre 1. Son data ochenta pesos depositados por Eduardo González para responder á embargo contra Heliodoro Vargas, por haberse decretado así en el juicio ejecutivo entablado por aquél.....	80-00
Giro n. 1387. Setiembre 10. Son cargo trescientos sesenta y un pesos cincuenta y un centavos que deposita Trinidad Vargas Villalobos para responder á juicio ejecutivo contra Máximo Montero Monje.....	361-51
Giro n. 314. Setiembre 21. Son data mil pesos que había depositado el señor Juan Lobo Solís para responder á deuda á favor de Gabriel Alvarado, cuyo giro recibe el administrador interino de los bienes de éste.....	1000-00
Giro n. 347. Setiembre 25. Son cargo quinientos noventa pesos que depositó el señor Melitón Montero para responder á resultados de embargo precario contra bienes de Cupertino Arce Vindas.....	590-00
Giro n. 314. Setiembre 27. Son data setenta y siete pesos cincuenta centavos depositados por Franquillino León, para responder al pago de un legado hecho por Jesús Arce en favor de José Irineo Arce.....	77-50
Sumas.....	23427-19 1157-50
Saldo en el Banco.....	22269-69

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 3 de Octubre de 1894.

José Mª Zeledón Jiménez.

Movimiento de depósitos judiciales en esta Alcaldía, en el mes de Setiembre próximo pasado.

Ingresos.

Giro n. 344. Setiembre 5. Son cargo quince pesos que deposita Vicente Brenes, para responder á embargo preventivo contra bienes de Simón Villalobos.....	15-00
Giro n. 344. Son data quince pesos valor del giro expresado al margen, el cual se entrega cancelado al señor Vicente Brenes.....	15-00

Egresos.

Alcaldía única de Barba. 2 de Octubre de 1894. Narciso Lobo, Srío.